



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HORMIGOS

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 303 de fecha 21 de octubre de 2025, dictada en el expediente 234/2021, relativo a permuta del siguiente bien:

Permutar el bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento:

Referencia catastral	3581604UK7338S0001MT
Localización	Calle Tordos 878
Finca registral	5821
Valoración técnica obrante en el expediente, informe de fecha 17/10/2025	20.000,00 euros

Por el bien inmueble propiedad particular:

Referencia catastral	3382924UK7338S0001ZT
Localización	Calle Ciervo 832
Finca registral	5513
Valoración técnica obrante en el expediente, informe de fecha 17/10/2025	20.000,00 euros

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El presente anuncio es rectificación del anuncio publicado en fecha 27 de agosto de 2025, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 162, al haberse detectado error de hecho en el expediente 234/2021.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hormigos, 21 de octubre de 2025.–El Alcalde, José Emilio Pérez Rioja.

N.º I.-5173